



con la multa que determina el artículo ciento ochenta y cuatro de la Ley orgánica.

Dióse lectura, y quedó enterado el Ayuntamiento, de una comunicación del Gobernador Civil trasladando la del Ilustre Señor Director general de Obras públicas, fecha cinco de los corrientes, que es como sigue:

"Vista el acta de subasta pública celebrada para la concesión de un tranvía con tracción mixta de fuerza animal y de vapor de Murcia a Alcantarilla y Espinardo, cuya concesión tiene solicitada Don Luis Barber, Comesa, vecino de Valencia: Resultando de dicho documento que la subasta se ha verificado con arreglo a lo prevenido en el artículo noventa y tres del Reglamento de veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, dictado para la ejecución de la vigente Ley de ferro-carriles y en la Instrucción de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, mandados observar para este acto por Real Orden de primero de Abril del año actual, sin que se haya presentado proposición alguna para optar a la Concesión= Considerando: que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que garantida con la correspondiente fianza hizo el citado Señor Barber que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real Orden de quince de Enero del corriente año, Su Magestad el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección ge-

D. D. de una comunicación del Gobernador Civil trasladando la del Ilustre Señor Director general de Obras públicas, fecha cinco de los corrientes, que es como sigue: Vista el acta de subasta pública celebrada para la concesión de un tranvía con tracción mixta de fuerza animal y de vapor de Murcia a Alcantarilla y Espinardo, cuya concesión tiene solicitada Don Luis Barber, Comesa, vecino de Valencia: Resultando de dicho documento que la subasta se ha verificado con arreglo a lo prevenido en el artículo noventa y tres del Reglamento de veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, dictado para la ejecución de la vigente Ley de ferro-carriles y en la Instrucción de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, mandados observar para este acto por Real Orden de primero de Abril del año actual, sin que se haya presentado proposición alguna para optar a la Concesión= Considerando: que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que garantida con la correspondiente fianza hizo el citado Señor Barber que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real Orden de quince de Enero del corriente año, Su Magestad el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección ge-

*[Handwritten signature or initials]*